



**Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2017-0108-M**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2017**

**PARA:** Sr. Ing. Christhian Manuel Burgos Murillo  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

**ASUNTO:** CRITERIO JURIDICO

De mi consideración:

En atención al requerimiento realizado mediante memorando Nro.  
MINTEL-CGAF-2017-0343-M de 23 de agosto de 2017, manifiesto a Usted.

**Asunto:** Criterio jurídico mediante el cual se indique si le corresponde a la Dirección de Acceso Universal, remitir la información relacionada con montos y fechas del contrato DGJ-2010-09, para que el área Financiera proceda a realizar el cálculo de intereses que le corresponde pagar a la empresa MEGADADATOS S.A.

**I. ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 30 de marzo de 2010, la SENATEL procedió a suscribir un Contrato con la empresa MEGADATOS, para el Suministro, Instalación, puesta en operación, mantenimiento y provisión del ancho de banda de interconexión y servicios de internet de una Red Inalámbrica de Telecomunicaciones para proyectos sociales de la SENATEL, que permitan la conectividad entre el Gobierno provincial de Pichincha y 434 Centros Educativos Fiscales que incluye un acuerdo de niveles de servicios –SLA- en la provincia de Pichincha.
2. La Contraloría General del Estado a través del Oficio 209047-DATI de 14 de julio de 2017, puso en conocimiento del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información el Informe de Resultados Nro. DATI-0004-2017, relacionado con el examen especial a las fases de ejecución, entrega recepción y utilización de los bienes y servicios del contrato DGJ-2010-09, en el cual se establece un monto de USD 25.000,00, que corresponde a 16 antenas 17-120DBI que no fueron instaladas en el Centro Educativo Fiscal Eloy Alfaro valoradas en USD 1.500,00 cada una y a la no construcción de un cerramiento valorado en USD 1.000,00, adicionalmente se realizan recomendaciones dirigidas al Director de Acceso Universal del MINTEL.
3. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DAU-2017-00072-M de 22 de agosto de 2017, el Director de Acceso Universal solicita a la Coordinación General Administrativa, que efectúe el cálculo de los intereses en atención al Informe General Nro. DATI-004-2017.
4. Mediante memorando Nro. Nro. MINTEL-CGAF-2017-0343-M de 23 de agosto de 2017, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicita a esta Coordinación, emita su criterio jurídico, mediante el cual se indique si le corresponde a la Dirección de Acceso Universal, remitir información relacionada





**Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2017-0108-M**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2017**

con montos y fechas, para que el área Financiera proceda a realizar el cálculo de intereses que le corresponde pagar a la empresa MEGADATOS S.A., en observancia al Informe de Resultados Nro. DATI-004-2017, expedido por la Contraloría General del Estado.

**II. BASE LEGAL:**

**2.1. DECRETO EJECUTIVO NO. 8 (R. O. No. 10 de 24-ago.-2009) MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

*Art. 2.- "Corresponderá al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: 4. Dictar las políticas relativas al funcionamiento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FODETEL) y realizar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente."*

*Art. 8.- "Sustitúyase el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, por el siguiente: "Art. 26.- Para la planificación, ejecución u operación de los proyectos a ser financiados con los recursos del FODETEL, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá contratar, mediante procedimientos públicos competitivos, basados en el menor subsidio explícito u otros parámetros de selección en áreas específicas con cualquier persona natural o jurídica debidamente calificada."*

**2.2. REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN AREAS RURALES Y URBANO MARGINALES, FODETEL**

**DISPOSICIONES GENERALES**

*Primera.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL, subroga a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, en los derechos y obligaciones respecto de la planificación, ejecución, operación, fiscalización y administración de los proyectos financiados con recursos del FODETEL; así como, en los derechos y obligaciones derivados de los contratos y convenios legalmente suscritos.*

**2.3. ESTATUTO POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES, MINTEL**

**3.3.1.2 GESTIÓN FINANCIERA**

**Dirección Financiera (...)**

*Estará representado por el Director Financiero*

**B) Atribuciones y responsabilidades (...)**

**f) Preparar informes financieros requeridos (...)**

**i) Asesorar a las autoridades ministeriales para la toma de decisiones en materia de**





**Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2017-0108-M**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2017**

*administración financiera;*

**III. ANALISIS Y CONCLUSIONES**

El “CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DEL ANCHO DE BANDA PARA INTERCONEXIÓN Y SERVICIOS DE INTERNET E UNA (1) RED INALÁMBRICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PROYECTOS SOCIALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES QUE PERMITAN LA CONECTIVIDAD ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA Y 434 CENTROS EDUCATIVOS FISCALES, QUE INCLUYE UN ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO – SLA- EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA”; suscrito el 30 de marzo de 2010, al ser legalmente celebrado, se constituye como el instrumento legal del cual nacen obligaciones bilaterales que deben cumplirse a cabalidad, incluyendo aquellas que deriven de procesos de Auditoría ante la Contraloría General del Estado.

En el Informe de Examen Especial Nro. DATI-0004-2017 de la Contraloría General del Estado, a fojas 24 concluyó que “(...) el Administrador del Contrato, no controló la recepción de los bienes en el Centro Educativo Fiscal “Eloy Alfaro”, ni veló por el cabal cumplimiento del Contrato DGJ-2010-09, al no comunicar que no era factible la instalación de 17 antenas en un solo centro educativo fiscal, ni hizo constar este particular en la liquidación del Contrato DGJ-2010-09, y la Contratista, no entregó, ni instaló las 16 antenas de 17-120 DBI; ocasionando el pago de 24 000,00 USD”.

Así mismo a fojas 37 se señala lo siguiente “(...) El analista de Telecomunicaciones 1 de la Dirección de Acceso Universal del MINTEL, en su calidad de administrador del Contrato, no controló, ni veló por el fiel cumplimiento del Contrato, al no verificar que la Contratista cumpla con la construcción de este cerramiento, ocasionando que la Entidad cancele 1 000,00 USD correspondiente al precio del cerramiento”.

Adicional a ello en la foja 33 del Informe de Contraloría, se dispuso la siguiente recomendación al Coordinador General Administrativo Financiero de MINTEL “Elaborará un procedimiento para el cálculo de intereses aplicando las Tasas Activas Efectivas Referenciales del Banco Central del Ecuador, el que será difundido a los administradores de los contratos para su aplicación”.

El Estatuto por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones del MINTEL, en su parte pertinente establece que, la Dirección Financiera preparará informes financieros requeridos y asesorará las autoridades ministeriales para la toma de decisiones en materia de administración financiera.

Del análisis realizado, se concluye que, las recomendaciones de la Contraloría General del Estado fueron formuladas hacia el Director de Acceso Universal del MINTEL, en





**Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2017-0108-M**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2017**

virtud de que el Contrato en mención fue administrado en toda su ejecución por funcionarios de la Dirección de Acceso Universal, es por ello que la mencionada área cuenta con los insumos (valores, fechas, datos importantes, documentación correspondiente) del Contrato y deberán entregarlos a la Dirección Financiera, para que ésta, en función de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del MINTEL pueda realizar el cálculo de intereses, a fin de que la empresa MEGADATOS S.A., reintegre el valor no ejecutado en observancia al Informe de Resultados Nro. DATI-004-2017, expedido por la Contraloría General del Estado. La Coordinación General Jurídica ha elaborado este criterio en observancia a lo dispuesto en el ordenamiento legal vigente, y a la documentación presentada, por lo cual no se pronuncia respecto a cuestiones de orden técnico y económico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades administrativas y servidores que suscriben.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Mariazul Romero Cordero y Betancur  
**COORDINADORA GENERAL JURÍDICA**

